



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

EDICIÓN ESPECIAL

Administración
SRA. DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Período 2019-2023

Guayaquil, Miércoles 26 de Octubre de 2022 No. 54

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

RESOLUCIÓN POR LA CUAL EL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LO
SIGUIENTE:

1.- TABLA CON EL TARIFARIO DE LOS
PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO
QUE EMITE EL ÁREA DE
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN
DE INCENDIOS DEL BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS.

2.- TASAS POR SERVICIOS
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE
LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DEL BENEMÉRITO CUERPO DE
BOMBEROS DE GUAYAQUIL2



Alcaldía Guayaquil

SMG-2022-07778
Guayaquil, 04 de mayo de 2022

Señora Doctora
Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de mayo de 2022, resolvió acoger informe jurídico DAJ-IJ-2022-5288 y por ende, aprobar *“La Tabla con el Tarifario de los Permisos de Funcionamiento que emite el Área de Coordinación de Prevención de Incendios que regirá a partir del año 2022”*; y *“Las Tasas por Servicios Técnicos Administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil a ser aplicadas en el Ejercicio del año 2022”*, en estricta aplicación con lo preceptuado en el Art. 32 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Documento que en copia acompaño.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

MHG/IMA
Adjunto lo indicado





Alcaldía Guayaquil

SMG-2022-07780
Guayaquil, 04 de mayo de 2022

Coronel
Martín Cucalón de Icaza,
PRIMER JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento que el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria celebrada el miércoles 04 de mayo de 2022, resolvió acoger informe jurídico DAJ-IJ-2022-5288 y por ende, aprobar *“La Tabla con el Tarifario de los Permisos de Funcionamiento que emite el Área de Coordinación de Prevención de Incendios que regirá a partir del año 2022”*; y *“Las Tasas por Servicios Técnicos Administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil a ser aplicadas en el Ejercicio del año 2022”*, en estricta aplicación con lo preceptuado en el Art. 32 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Documento que en copia acompaño.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

MHG/IMA

Anexo lo indicado

c.c.: Dra. Cynthia Viteri Jiménez, ALCALDESA DE GUAYAQUIL
Mgs. Alfredo Contreras Ycaza, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E)
Ing. Haydee Moreno, DIRECTORA FINANCIERA
Ing. Carlos Cepeda, TESORERO MUNICIPAL
Ing. Marlon Guzmán, CONTADOR GENERAL
Ing. Jorge Erazo Suárez, JEFE DE PRESUPUESTO (E)
Lcda. Gardelita Elizalde, SUB-DIRECTORA DE MEDIOS – COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y PUBLICIDAD
Ing. Manuel Samaniego Zamora, COORDINADOR INSTITUCIONAL





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-CV-2022-04069

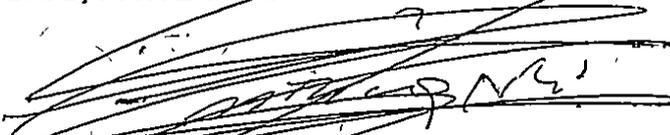
Guayaquil, 29 de abril de 2022

Señora Abogada
Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

De mi consideración:

Para el trámite de Ley correspondiente, adjunto encontrará el oficio **DAJ-IJ-2022-5288** por el cual se recomienda al Cuerpo Edilicio, aprobar **"La Tabla con el Tarifario de los Permisos de Funcionamiento que emite el Área de Coordinación de Prevención de Incendios que regirá a partir del año 2022"**; y **"Las Tasas por Servicios Técnicos Administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil a ser aplicadas en el Ejercicio del año 2022"**, en estricta aplicación con lo preceptuado en el Art. 32 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; lo cual traslado a usted para conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

MHG/IMA

Anexo: Lo indicado

c.c.: Procurador Síndico Municipal



Alcaldía Guayaquil

M.I. MUNICIPAL
SECRETARÍA

RECIBIDA



27 ABR 2022 12:35

FIRMA 3811

DAJ-IJ-2022-5288

Guayaquil, 25 de abril de 2022

Doctora
Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
En su despacho. –

Ref.: Oficio No. AG-CV-2022-00975

De mi consideración:

A través del oficio de la referencia, se solicita a esta Procuraduría Síndica Municipal su informe legal respecto del Oficio No. BCBG-PJB-2022-0073-OF y anexos, suscrito por el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, que guarda relación con la aprobación de la tabla con el tarifario de los permisos de funcionamiento que emite el Área de Coordinación y Prevención de Incendios que regirá a partir del año 2022; y de las tasas por servicios técnicos administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a ser aplicadas en el ejercicio del año 2022; sobre el particular, cumpla con informar lo siguiente:

1. Mediante Oficio No. CGPI-2020-0981-SP-BCBG de fecha 10 de diciembre de 2021, el Coordinador de Gestión de Prevención de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, remite la *tabla con el tarifario de los Permisos de Funcionamiento que emite el área de Coordinación de Gestión de Prevención de Incendios que regirá a partir del año 2022*; con la finalidad que ésta sea conocida por el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;
2. Mediante Oficio No. 121-CAP-2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, se notifica que en sesión de fecha 14 de diciembre de 2021, el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil resolvió por unanimidad: "(...) APROBAR LA TABLA CON EL TARIFARIO DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO QUE EMITE EL ÁREA DE COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, QUE REGIRÁ A PARTIR DEL AÑO 2022 (...)";
3. Mediante Oficio No. 4309-CGIP-BCBG-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Coordinador de Gestión de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, remite la propuesta de mantener la *tabla de tasas por servicios técnicos administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos, misma que se encuentra vigente desde el 01 de septiembre de 2019*; con la finalidad que ésta sea conocida por el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;
4. Mediante Oficio No. 122-CAP-2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, se notifica que en sesión de fecha 14 de diciembre de 2021, el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil resolvió por unanimidad: "(...) APROBAR LAS "TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE INGENIERÍA Y PROYECTOS" DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, A SER APLICADAS EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2022(...)";



www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballen
y 10 de Agosto

(593 4) 2594800

info@guayaquil.gob.ec





Alcaldía Guayaquil

DAJ-IJ-2022-5288

5. Mediante Oficio No. BCBG-PJB-2022-0073-OF, de fecha 27 de enero de 2022, el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, le solicitó a la Secretaria del Concejo Municipal del M.I. Municipio de Guayaquil "(...) se sirva disponer a quien corresponda realizar las gestiones necesarias para que el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Guayaquil, conozca y apruebe "La Tabla con el Tarifario de los Permisos de Funcionamiento que Emite el Área de Coordinación de Prevención de Incendios que Regirá a Partir del Año 2022"; y "Las Tasas por Servicios Técnicos Administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil a ser Aplicadas en el Ejercicio del año 2022" (...);
6. Mediante Oficio No. DAJ-IJ-2022-3288, de fecha 10 de marzo de 2022, esta Procuraduría Síndica Municipal le solicitó a la Dirección Financiera su informe técnico respecto de lo solicitado en el Oficio No. BCBG-PJB-2022-0073-OF;
7. Mediante Memorando No. DF-2022-0856 de fecha 04 de abril de 2022, la Directora Financiera indica que "(...) La Tabla que contiene el Tarifario de los Permisos de Funcionamiento que Emite el Área de Coordinación de Prevención de Incendios y las Tasas por Servicios Técnicos Administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, no constituyen ingresos para el financiamiento de esta Corporación Municipal, sino del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL (...) en consecuencia, (...) esta Dirección no tiene competencia para emitir el informe técnico solicitado ya que, éste no guarda relación con la administración tributaria de este GAD Municipal sino, con tributos e ingresos ajenos que, a pesar de que deben ser aprobados por el Concejo Cantonal de Guayaquil, éstos no son de financiamiento Municipal.";

BASE JURÍDICA. -

Que la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, publicada en Gaceta Oficial No. 32 del 12 de marzo de 2021 (Periodo 2019-2023), dispone:

"Art. 1.- De su denominación y naturaleza jurídica. - El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil (BCBG) es una entidad de derecho público adscrita a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, técnica y operativa, contará con patrimonio y fondos propios, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en todo el territorio del cantón Guayaquil.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la presente Ordenanza de Funcionamiento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Complementaria y Orden Público (COESCOP), Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, en lo que fuere aplicable, y las demás ordenanzas del cantón Guayaquil: y, las resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación."

"Art. 7.- Atribuciones. - Corresponde al Comité de Administración y Planificación: (...) 9. Revisar y aprobar los valores correspondientes a las tasas previstas en el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios; (...)"

— www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballen
y 10 de Agosto

(593 4) 2594800

info:dg@guayaquil.gob.ec





Alcaldía Guayaquil

DAJ-IJ-2022-5288

"Art. 32.- Las tasas que por servicios, tales como, visto bueno de planos, inspección y emisión de permisos de ocupación, permisos anuales de funcionamiento, entre otros, así como las multas que se impongan por la inobservancia a las disposiciones de la presente ordenanza, serán fijadas, con el respectivo sustento técnico, por el Comité de Administración y Planificación; el mismo que será aprobado o por el Concejo Municipal, previo a su publicación en la respectiva Gaceta oficial Municipal."

Que la LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS, publicada mediante Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979 establece:

"Art. 35.- Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento. (...)"

Que el REGLAMENTO A LOS ARTS 32 Y 35 DE LEY DEFENSA CONTRA INCENDIOS, publicado mediante Registro Oficial 140 del 05 de agosto de 2003, indica que:

"Art. 12.- El cobro de tasas, se refiere a los valores que el Cuerpo de Bomberos mantiene en el cuadro que anualmente revisa y aprueba el Consejo de Administración respectivo para los permisos de funcionamiento. Las instituciones bomberiles que no tienen consejos de administración, enviarán el cuadro de permisos de funcionamiento para su aprobación, a la Dirección Nacional de Defensa contra Incendios."

CRITERIO JURÍDICO. -

Considerando que le corresponde al Comité de Administración y Planificación revisar y aprobar los valores correspondientes a las tasas por servicios, y; vistos los Oficios No. 122-CAP-2021 y No. 121-CAP-2021, esta Procuraduría Síndica Municipal ha revisado jurídicamente el cumplimiento de la normativa vigente, y considera que no existe impedimento legal para que el Cuerpo Edificio conozca y apruebe *"La Tabla con el Tarifario de los Permisos de Funcionamiento que Emite el Área de Coordinación de Prevención de Incendios que Regirá a Partir del Año 2022"*; y *"Las Tasas por Servicios Técnicos Administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil a ser Aplicadas en el Ejercicio del año 2022"*, en estricta aplicación con lo preceptuado en el artículo 32 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.

Atentamente,

Mgs. Alfredo Contreras Ycaza
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (E)

AÚJ. Expediente recibido

Elaborado por: Ab. Cristhian Romero M.

Revisado por: Dr. Cristóbal Terán A.

— www.guayaquil.gob.ec

Pichincha 605 entre Clemente Ballén
 y 10 de Agosto

(593 4) 2594800

info@guayaquil.gob.ec





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-CV-2022-00975

Guayaquil, 31 de enero de 2022

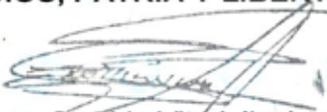
Doctor
Cristián Castelblanco Zamora,
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su Despacho

De mi consideración:

Para revisión e informe legal correspondiente a este Despacho, adjunto sírvase encontrar el Oficio No. BCBG-PJB-2022-0073-OF y anexos, suscrito por el Crnl. Martín Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, que guarda relación con la aprobación de la Tabla con el Tarifario de los Permisos de Funcionamiento que emite el Área de Coordinación de Prevención de Incendios que regirá a partir del año 2022; y, de las Tasas por Servicios Técnicos Administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil a ser aplicadas en el ejercicio del año 2022.

Lo anterior, previo conocimiento y aprobación del Cuerpo Edilicio.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
MHG/IMA

Adjunto lo indicado

C.c.: Ab. Martha Herrera G., **Secretaria Municipal**
Crnl. Martín Cucalón de Icaza, **Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil**



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Guayaquil, 27 de enero de 2022
Oficio No. BCBG-PJB-2022-0073-OF

Señora Abogada
Martha Herrera Granda
Secretaria General
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL M.I. MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente misiva me permito poner en su conocimiento, que con fecha 15 de diciembre de 2021, el Honorable Comité de Administración y Planificación resolvió entre otros puntos: "Aprobar la Tabla con el Tarifario de los Permisos de Funcionamiento que Emite el Área de Coordinación de Prevención de Incendios que Regirá a Partir del Año 2022"; y, "Aprobar las Tasas por Servicios Técnicos Administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil a ser Aplicadas en el Ejercicio del Año 2022"; al respecto me pronuncio en los siguientes términos:

Base Legal:

Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley." (Lo subrayado me pertenece)

Ley de Defensa Contra Incendios:

"Art. 35.- Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento."

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARIA MUNICIPAL I
RECIBIDO



28 ENE 2022

HORA:
13:22

FIRMA: *Reve God*



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Autonomía y Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil:

***Art. 7.- Atribuciones.** - *Corresponde al Comité de Administración y Planificación:*

"(...) 9. Revisar y aprobar los valores correspondientes a las tasas previstas en el artículo 35 de la Ley de Defensa contra Incendios; y,"

***Art. 32.-** *Las tasas que por servicios, tales como, visto bueno de planos, inspección y emisión de permisos de ocupación, permisos anuales de funcionamiento, entre otros, así como las multas que se impongan por la inobservancia a las disposiciones de la presente ordenanza, serán fijadas, con el respectivo sustento técnico, por el Comité de Administración y Planificación; el mismo que será aprobado o por el Concejo Municipal, previo a su publicación en la respectiva Gaceta oficial Municipal."*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

***Art. 55.-** *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;"

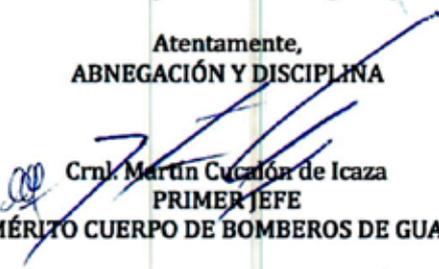
***Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** *Al concejo municipal le corresponde:*

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;
c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"

Por lo antes expuesto, solicito muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda realizar las gestiones necesarias para que el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Guayaquil, conozca y apruebe "La Tabla con el Tarifario de los Permisos de Funcionamiento que Emite el Área de Coordinación de Prevención de Incendios que Regirá a Partir del Año 2022"; y "Las Tasas por Servicios Técnicos Administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil a ser Aplicadas en el Ejercicio del Año 2022"; mismas que me he permitido adjuntar al presente oficio. ✓

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA


Crnl. Martín Cevalón de Icaza
PRIMER JEFE
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

FUNDADO EN 1835
DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Guayaquil, 15 diciembre de 2021
Oficio No. 122-CAP-2021

27 ENE 2022
Secretaría General del Benemérito
Cuerpo de Bomberos de Guayaquil
la presente es fiel copia de su original
LO CERTIFICO: *[Firma]*



Arquitecto
Christopher Parker Graf
COORDINADOR DE GESTIÓN DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines pertinentes comunico a usted que el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en sesión celebrada el día martes 14 de diciembre de 2021, conoció el oficio No. 4309-CGPI-BCBG-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021; suscrito por el Arq. Christopher Parker Graf - Coordinador De Gestión De Ingeniería Y Proyectos, que contiene las "Tasas por Servicios Técnicos Administrativos de la Coordinación de Gestión de Ingeniería y Proyectos" a ser aplicadas en el ejercicio del año 2022, y se resolvió por unanimidad:

"APROBAR LAS "TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE INGENIERÍA Y PROYECTOS" DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, A SER APLICADAS EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2022; DE CONFORMIDAD AL ANEXO QUE CONTIENE EL OFICIO NO. 4309-CGPI-BCBG-2021 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021 SUSCRITO POR EL ARQ. CHRISTOPHER PARKER GRAF - COORDINADOR DE GESTIÓN DE INGENIERÍA Y PROYECTOS, POR LO QUE UNA VEZ APROBADO SE DEBERÁ COMUNICAR A LOS DEPARTAMENTOS RESPECTIVOS PARA SU CORRECTA APLICACIÓN."

Particular que comunico a usted, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el máximo Organismo de la Institución.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

[Firma]
Cm. Martín Cucalón de Icaza
PRESIDENTE DEL COMITE DE
ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

[Firma]
Abog. Andrea Delgado Mera
SECRETARIA GENERAL (E)

COPIA: Coordinación de Gestión Financiera

25 DIC 2021
10:23
[Firma]

15-12-2021
Ing. Melina Nicolalde
Coordinación de Ingeniería
y Proyectos
B.C.B.G.
9 00

**TARIFARIO DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO QUE EMITE
EL ÁREA DE COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

	ACTIVIDAD	ÁREA	PORCENTAJE DE S. B. U.
A	INDUSTRIAS GRAL. - FABRICAS - PROCESADORAS - EMPACADORAS-CANTERAS RECICLADORAS	(+5001 M2)	4,10%
		(3001- 5000 M2)	2,73%
		(2001-3000 M2)	2,05%
		(1001 - 2000 M2)	1,64%
		(301-1000 M2)	1,23%
		(151-300 M2)	0,69%
		(1-150 M2)	0,40%
B	EXPLOTACION Y CRIADEROS DE CAMARON - AGRICOLAS Y GANADERAS	(+201 HA)	1,74%
		(51 - 200 HA)	1,21%
		(11 - 50 HA)	0,69%
		(1-10 HA)	0,26%
C	MEDIOS DE COMUNICACIÓN - RADIO Y TELEVISION	TELEVISION	1,23%
		RADIO (+201 M2)	1,04%
		RADIO (101-200 M2)	0,26%
		RADIO (1-100 M2)	0,13%
D	TALLERES EN GENERAL - TALLERES MECANICOS	(+201 M2)	0,40%
		(101-200 M2)	0,29%
		(1-100 M2)	0,09%
	LUBRICADORA - VENTA DE LUBRICANTES	(+201 M2)	0,40%
		(101 -200 M2)	0,15%
		(1-100 M2)	0,09%
	ESTACION DE SERVICIOS - LAVADORAS	(+201 M2)	0,26%
		(1-200 M2)	0,09%
	ACTIVIDADES ARTESANALES (EXCEPTO PARA ENSEÑANZA)	CON CALIFICACION	0,04%
	IMPRESA	(+201 M2)	1,04%
		(101-200 M2)	0,43%
		(1-100 M2)	0,15%
	COPIADORAS (ELETRODOMESTICOS)	(+101 M2)	0,43%
		(51-100 M2)	0,16%
		(1-50 M2)	0,09%
	VULCANIZADORAS	(+51 M2)	0,11%
		(1-50 M2)	0,06%
	SALON DE BELLEZAS Y PELUQUERIAS	(+81 M2)	0,13%
		(1-80 M2)	0,09%
	LAVANDERIA Y TINTORIA	(+201 M2)	0,88%
		(101-200 M2)	0,33%
(1-100 M2)		0,11%	

E	HOSPITALES-CLINICAS - POLICLINICOS CENTROS DE REHABILITACION	(+1000 M2)	2,73%
		(501-1000 M2)	1,91%
		(201-500 M2)	1,23%
		(1-200 M2)	0,53%
	LABORATORIOS CLINICOS - CENTROS MEDICOS	(+101 M2)	0,53%
		(1-100 M2)	0,25%
	DISPENSARIOS MEDICOS	(+101 M2)	0,16%
		(1-100 M2)	0,07%
	CONSULTORIOS - DISPENSARIOS MEDICOS - VETERINARIA - PELUQUERIA DE ANIMALES	EN GENERAL	0,16%
	FARMACIAS - VENTA DE PRODUCTOS NATURALES - DISTRIBUIDORAS	(+101 M2)	0,48%
		(51-100 M2)	0,22%
		1-50 M2)	0,11%
	OPTICAS	(+51 M2)	0,16%
		(1-50 M2)	0,09%
G	CENTROS MASAJES TERAPEUTICO, BAÑOS SAUNAS Y VAPOR	(+101 M2)	0,26%
		(1-100 M2)	0,13%
	GIMNASIOS	(+101 M2)	0,26%
		(1-100 M2)	0,13%
H	SERVICIOS FUNERARIOS - FUNERARIAS	EN GENERAL	0,13%
I	SUPERMERCADOS - COMISARIATOS	(+1000 M2)	1,70%
	MICROMERCADOS	(501-999 M2)	1,45%
		(200-500 M2)	0,73%
	MINIMARKET	(100-199 M2)	0,42%
		(30-99 M2)	0,21%
	TIENDAS ABARROTOS - VENTA/FRUTAS-VERDULERIAS (PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD)	HASTA 30 M2	0,05%
	TERCENAS-VTA. DE PESCADOS - SALCHICHA - VENTA DE POLLOS PELADOS PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS	EN GENERAL	0,06%
	LICORERAS	EN GENERAL	0,24%
	CARBONERIAS	EN GENERAL	0,04%
	DEPOSITOS DE COLAS-CERVEZAS,HIELO - AGUA	(+201 M2)	0,58%
(101-200 M2)		0,31%	
(1-100 M2)		0,11%	
J	PROSTIBULOS CASAS DE CITAS Y DE TOLERANCIA - CABARETS - NIGHTCLUB	(+301 M2)	0,52%
		(+201 -300 M2)	0,43%
		(1-200 M2)	0,31%

K	DISCOTECAS - PEÑAS - CLUB SOCIALES - CLUBES DEPORTIVOS - ALQUILER DE CANCHAS	(+101 M2)	0,82%
		(51-100 M2)	0,43%
		(1-50 M2)	0,17%
	BARES-RESTAURANT-COMEDORES-ASADEROS-PICANTERIAS-CANGREJAL-	(+101 M2)	0,75%
		(51-100 M2)	0,41%
		(1-50 M2)	0,17%
	SALA/ BILLAR VENTA DE CERVEZAS	EN GENERAL	0,17%
	CASINOS	(+100 M2)	0,86%
		(1-100 M2)	0,17%
	HELADERIA-FUENTE/SODA - VENTA DE YOGURT	(+101 M2)	0,13%
		(1-100 M2)	0,10%
	PANADERIA-PASTELERIA-CAFETERIAS	(+201 M2)	0,38%
(101-200 M2)		0,17%	
(1-100 M2)		0,10%	
L	ALMACEN- OFICINA- BAZARES	(+201 M2)	1,04%
		(101-200 M2)	0,26%
		(1-100 M2)	0,13%
	KIOSKOS METALICOS (BAHIA) (CORREO)	(1-2 M2)	0,05%
		(3-10 M2)	0,13%
	ISLAS CENTROS COMERCIALES	(1-50 M2)	0,13%
	FLORERIA - VIVEROS	(+201 M2)	1,04%
		(1-200 M2)	0,13%
ESTUDIO FOTOGRAFICO	(+101 M2)	0,16%	
	(1-100 M2)	0,06%	
LL	MOTELERIAS - HOTELES - RESIDENCIALES	(+701 M2)	1,90%
		(401-700 M2)	1,08%
		(201-400 M2)	0,54%
		(1-200 M2)	0,26%
M	DEPOSITOS DE MADERA O ASERRIO, MATERIAL DE CONSTRUCCION (CEMENTO, HIERRO)	(+201 M2)	0,52%
		(101-200 M2)	0,22%
		(1-100 M2)	0,15%
	PUERTOS Y MUELLES - MUELLES PARTICULARES	(+200 M2)	8,21%
		(1-200 M2)	0,16%
N	ASTILLEROS VARADEROS	(+201 M2)	0,41%
		(1-200 M2)	0,22%
	GARAJE	SOLAR	0,11%
		ED. PARQ	0,28%

Ñ	GASOLINERAS	PRECIO POR SURTIDOR	0,25%
	DEPOSITOS DE COMBUSTIBLES- DIESEL KEREX	(+201 M2)	0,96%
		(1-200 M2)	0,41%
	ENVASADORA DE GAS	EN GENERAL	3,88%
	VEH. O NAVES/TRANSPORTES DE	(+10000 GLNS)	0,54%
		(5000 A 10000 GLNS)	0,40%
		(-5000 GLNS)	0,22%
	TRANSPORTE DE GLP/02	PLATAFORMA. REPART	0,54%
DISTRIBUIDORA DE GAS	(+101 CILINDROS)	0,17%	
	(1-100 CILINDROS)	0,11%	
TRANSP./COMB. TANQ. O BIDONE	EN GENERAL	0,13%	
O	FERRETERIA ALMACEN DE PINTURA -DILUYENTE, ETC.	(+101 M2)	1,04%
		(51-100 M2)	0,38%
		(1-50 M2)	0,15%
	RECARGA Y MANT./EXTINTORES	EN GENERAL	0,26%
P	ESCENARIOS PERMANENTES O TEMPORALES, LUGARES DE REUNIONES Y ESCENARIOS - TEATROS - PLAZA DE TOROS - CIRCOS Y CINES	(+ 501 M2)	0,57%
		(1 -500 M2)	0,26%
	ESPECTACULOS PUBLICOS, CONCIERTOS, PRESENTACIONES ARTISTICAS (ORGANIZADOR)	NACIONAL	1,44%
		INTERNACIONALES	4,10%
Q	BANCOS-MUTUALISTAS-FINANCIERAS/ SEGUROS - COOPERATIV-CASAS/CAMBIO - ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERINTENDENCIA/ BANCOS	PRINCIPAL	4,10%
		AGENCIA	1,19%
R	BODEGAS , PILADORAS	(+5001 M2)	4,10%
		(3001- 5000 M2)	2,73%
		(2001-3000 M2)	2,05%
		(1001 - 2000 M2)	1,64%
		(501-1000 M2)	1,23%
		(301-500 M2)	0,96%
		(151-300 M2)	0,69%
		(1-150 M2)	0,30%
S	RADIOBASES	EN GENERAL	0,30%

T	COLEGIOS, INSTITUTOS-ESCUELA - JARDIN DE INFANTES - GUARDERIAS - ESCUELAS DE DANZA - KARATE - ARTISTICOS	INST. EDUCATIVA (+1001 M2)	64,00%
		INST. EDUCATIVA (+201 A 1000M2)	0,31%
		INST. EDUCATIVA (0-200 M2)	0,16%
		GUARDERIAS/ ARTISTICAS/ IDIOMAS (+101 M2)	0,31%
		GUARDERIAS/ ARTISTICAS/ IDIOMAS (0 - 100 M2)	0,16%
U	UNIVERSIDADES (POR EDIFICIO EDUCATIVO)	(+5001 M2)	0,64%
		(1001 - 5000 M2)	0,31%
		(0 - 1000 M2)	0,16%
V	FUNDACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS (TASA SOLO PARA OFICINAS)	EN GENERAL	0,09%
W	CENTROS COMERCIALES	EN GENERAL	1,37%
X	ALQUILER DE BIENES INMUBLES (EDIFICACIONES REGISTRADAS EN INGENIERIA SIN OFICINA)	EDIFICIO	0,13%
		BODEGA	0,30%

TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS - COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

1 TASA ÚNICA Y GUÍA DE PROCEDIMIENTOS			
A	TODAS LAS EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	TIPO	AÑO 2022
1-A-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	TASA FIJA	\$ 8,00
1-A-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 4,00
1-A-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 4,00
1-A-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 4,00
1-A-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	TASA FIJA	EXONERADO

2 TASAS POR DISPOSICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS			
A	EDIFICACIONES EN GENERAL	TIPO	AÑO 2022
2-A-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,60
2-A-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,30
2-A-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,30
2-A-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,30
2-A-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO

B	EDIFICACIONES DE ALTO RIESGO	TIPO	AÑO 2022
2-B-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	GALONES	\$ 0,05
2-B-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	GALONES	\$ 0,025
2-B-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	GALONES	\$ 0,025
2-B-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	GALONES	\$ 0,025
2-B-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	GALONES	EXONERADO

C-1	URBANIZACIONES Y CONJUNTOS RESIDENCIALES	TIPO	AÑO 2022
2-C-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,0030
2-C-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0015
2-C-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0015
2-C-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0015
2-C-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO

C-2	URBANIZACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES	TIPO	AÑO 2022
2-C-6	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,0060
2-C-7	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0030
2-C-8	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0030
2-C-9	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0030
2-C-10	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO

D	TANQUES CENTRALIZADOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Y GAS NATURAL LICUADO (GNL)	TIPO	AÑO 2022
2-D-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CÚBICOS	\$ 150,00
2-D-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CÚBICOS	\$ 75,00
2-D-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CÚBICOS	\$ 75,00
2-D-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CÚBICOS	\$ 75,00
2-D-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CÚBICOS	EXONERADO

E	EDIFICACIONES QUE OBTUVIERON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN FINAL E INGRESAN POR RESELLADO	TIPO	AÑO 2022
2-E-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,20
2-E-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
2-E-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
2-E-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
2-E-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO

F	EDIFICACIONES CONSTRUIDAS HASTA 1990	TIPO	AÑO 2022
2-F-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,20
2-F-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
2-F-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
2-F-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
2-F-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO

G	RESELLADO DE PLANOS	TIPO	AÑO 2022
2-G-1	50% DEL VALOR CALCULADO A LA FECHA POR CONCEPTO DE DISPOSICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (EN CASO DE MODIFICACIONES INTERIORES, CAMBIOS DE USO, CAMBIO DE PROPIETARIO) (EN CASO DE AUMENTO DE ÁREAS, SE LIQUIDARÁ EL EXCEDENTE)	PORCENTUAL	50,00%

3 TASAS POR INSPECCIÓN FINAL			
A	EDIFICACIONES EN GENERAL	TIPO	AÑO 2022
3-A-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,60
3-A-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,30
3-A-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,30
3-A-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,30
3-A-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO
B	EDIFICACIONES DE ALTO RIESGO	TIPO	AÑO 2022
3-B-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	GALONES	\$ 0,05
3-B-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	GALONES	\$ 0,025
3-B-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	GALONES	\$ 0,025
3-B-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	GALONES	\$ 0,025
3-B-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	GALONES	EXONERADO

C-1 URBANIZACIONES Y CONJUNTOS RESIDENCIALES		TIPO	AÑO 2022
3-C-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,0030
3-C-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0015
3-C-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0015
3-C-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0015
3-C-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO
C-2 URBANIZACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES		TIPO	AÑO 2022
3-C-6	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,0060
3-C-7	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0030
3-C-8	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0030
3-C-9	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0030
3-C-10	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO
D TANQUES CENTRALIZADOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Y GAS NATURAL LICUADO (GNL)		TIPO	AÑO 2022
3-D-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CÚBICOS	\$ 150,00
3-D-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CÚBICOS	\$ 75,00
3-D-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CÚBICOS	\$ 75,00
3-D-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CÚBICOS	\$ 75,00
3-D-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CÚBICOS	EXONERADO
E EDIFICACIONES QUE OBTUVIERON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN FINAL E INGRESAN POR RESELLADO		TIPO	AÑO 2022
3-E-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,20
3-E-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
3-E-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
3-E-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
3-E-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO
F EDIFICACIONES CONSTRUIDAS HASTA 1990		TIPO	AÑO 2022
3-F-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,20
3-F-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
3-F-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
3-F-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,10
3-F-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO
4 TASAS POR FACTIBILIDAD			
A INSPECCIÓN DE FACTIBILIDAD DE TERRENO PARA EDIFICACIONES DE ALTO RIESGO DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS, DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES E INSTALACIONES DE (GLP) Y (GNL).		TIPO	AÑO 2022
4-A-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	TASA FIJA	\$ 200,00
4-A-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 100,00
4-A-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 100,00
4-A-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 100,00
4-A-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	TASA FIJA	EXONERADO
5 TASAS PARA EDIFICACIONES CON SISTEMA HIDRÁULICO CONTRA INCENDIOS			
A ANÁLISIS DEL DISEÑO HIDRÁULICO / INSPECCIÓN DE TUBERÍAS		TIPO	AÑO 2022
5-A-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	TASA FIJA	\$ 150,00
5-A-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 75,00
5-A-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 75,00
5-A-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 75,00
5-A-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	TASA FIJA	EXONERADO
6 TASAS POR PERMISO DE OCUPACIÓN			
A EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS		TIPO	AÑO 2022
6-A-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	TASA FIJA	\$ 60,00
6-A-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 30,00
6-A-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 30,00
6-A-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 30,00
6-A-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	TASA FIJA	EXONERADO
7 TASAS POR REINSPECCIÓN			
A EDIFICACIONES EN GENERAL		TIPO	AÑO 2022
7-A-1	EDIFICACIONES PRIVADAS (VER NOTA 3)	METROS CUADRADOS	\$ 0,15
7-A-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CUADRADOS	\$ 0,075
7-A-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CUADRADOS	\$ 0,075
7-A-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CUADRADOS	\$ 0,075
7-A-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2) (VER NOTA 3)	METROS CUADRADOS	EXONERADO
B EDIFICACIONES DE ALTO RIESGO		TIPO	AÑO 2022
7-B-1	EDIFICACIONES PRIVADAS (VER NOTA 3)	GALONES	\$ 0,013
7-B-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	GALONES	\$ 0,006
7-B-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	GALONES	\$ 0,006
7-B-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	GALONES	\$ 0,006
7-B-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2) (VER NOTA 3)	GALONES	EXONERADO

C-1	URBANIZACIONES Y CONJUNTOS RESIDENCIALES	TIPO	AÑO 2022
7-C-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,0008
7-C-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0004
7-C-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0004
7-C-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0004
7-C-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO

C-2	URBANIZACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES	TIPO	AÑO 2022
7-C-6	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,0015
7-C-7	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0008
7-C-8	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0008
7-C-9	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0008
7-C-10	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO

D	TANQUES CENTRALIZADOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Y GAS NATURAL LICUADO (GNL)	TIPO	AÑO 2022
7-D-1	EDIFICACIONES PRIVADAS (VER NOTA 3)	METROS CÚBICOS	\$ 37,50
7-D-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CÚBICOS	\$ 18,75
7-D-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CÚBICOS	\$ 18,75
7-D-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CÚBICOS	\$ 18,75
7-D-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2) (VER NOTA 3)	METROS CÚBICOS	EXONERADO

8	TASAS POR AVANCE DE OBRA
---	--------------------------

A	EDIFICACIONES EN GENERAL	TIPO	AÑO 2022
8-A-1	EDIFICACIONES PRIVADAS (VER NOTA 3)	METROS CUADRADOS	\$ 0,15
8-A-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CUADRADOS	\$ 0,075
8-A-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CUADRADOS	\$ 0,075
8-A-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CUADRADOS	\$ 0,075
8-A-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2) (VER NOTA 3)	METROS CUADRADOS	EXONERADO

B	EDIFICACIONES DE ALTO RIESGO	TIPO	AÑO 2022
8-B-1	EDIFICACIONES PRIVADAS (VER NOTA 3)	GALONES	\$ 0,013
8-B-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	GALONES	\$ 0,006
8-B-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	GALONES	\$ 0,006
8-B-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	GALONES	\$ 0,006
8-B-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2) (VER NOTA 3)	GALONES	EXONERADO

C-1	URBANIZACIONES Y CONJUNTOS RESIDENCIALES	TIPO	AÑO 2022
8-C-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,0008
8-C-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0004
8-C-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0004
8-C-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0004
8-C-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO

C-2	URBANIZACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES	TIPO	AÑO 2022
8-C-6	EDIFICACIONES PRIVADAS	METROS CUADRADOS	\$ 0,0015
8-C-7	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0008
8-C-8	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0008
8-C-9	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	METROS CUADRADOS	\$ 0,0008
8-C-10	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	METROS CUADRADOS	EXONERADO

D	TANQUES CENTRALIZADOS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) Y GAS NATURAL LICUADO (GNL)	TIPO	AÑO 2022
8-D-1	EDIFICACIONES PRIVADAS (VER NOTA 3)	METROS CÚBICOS	\$ 37,50
8-D-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CÚBICOS	\$ 18,75
8-D-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CÚBICOS	\$ 18,75
8-D-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1) (VER NOTA 3)	METROS CÚBICOS	\$ 18,75
8-D-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2) (VER NOTA 3)	METROS CÚBICOS	EXONERADO

9	TASAS POR PRUEBA HIDRÁULICA
---	-----------------------------

A	EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	TIPO	AÑO 2022
9-A-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	TASA FIJA	\$ 200,00
9-A-2	EDIFICACIONES GUBERNAMENTALES (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 100,00
9-A-3	EDIFICACIONES MUNICIPALES (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 100,00
9-A-4	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO (VER NOTA 1)	TASA FIJA	\$ 100,00
9-A-5	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA (VER NOTA 2)	TASA FIJA	EXONERADO

10	TASAS POR DISPOSICIONES TÉCNICAS VENCIDAS Y RESOLUCIÓN DE CLAUSURA
----	--

A	DISPOSICIONES TÉCNICAS VENCIDAS	TIPO	AÑO 2022
10-A-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	TASA FIJA	\$ 400,00
10-A-2	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO	TASA FIJA	\$ 400,00
10-A-3	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA	TASA FIJA	\$ 400,00

B	RESOLUCIÓN DE CLUSURA	TIPO	AÑO 2022
10-B-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	TASA FIJA	\$ 400,00
10-B-2	EDIFICACIONES SIN FINES DE LUCRO	TASA FIJA	\$ 400,00
10-B-3	EDIFICACIONES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA	TASA FIJA	\$ 400,00

11	TASAS POR ACTA DE COMPROMISO Y RESOLUCIÓN DE CLAUSURA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS		
-----------	--	--	--

A	TASA POR ACTA DE COMPROMISO	TIPO	AÑO 2022
11-A-1	INSTITUCIONES PÚBLICAS	TASA FIJA	\$ 400,00

B	RESOLUCIÓN DE CLUSURA	TIPO	AÑO 2022
11-B-1	INSTITUCIONES PÚBLICAS	TASA FIJA	\$ 400,00

12	TASAS POR OBRA MENOR		
-----------	-----------------------------	--	--

A	EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	TIPO	AÑO 2022
12-A-1	EDIFICACIONES PRIVADAS	TASA FIJA	\$ 100,00

NOTA 1:

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO SEGÚN OFICIO # 0162-HCA-2016 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, TODA EDIFICACIÓN, GUBERNAMENTAL, MUNICIPAL Y SIN FINES DE LUCRO SE LES APLICARÁ UN DESCUENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR LIQUIDADO EN RELACIÓN A LAS TASAS DE EDIFICACIONES PRIVADAS.

NOTA 2:

DE ACUERDO AL ART. 8 LEY NO.63 R.O. No. 366-1990, TODA EDIFICACIÓN PERTENECIENTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA SE LES APLICARÁ UN DESCUENTO DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR LIQUIDADO EN RELACIÓN A LAS TASAS DE EDIFICACIONES PRIVADAS.

NOTA 3:

PARA EL COBRO DE TASAS POR CONCEPTO DE REINSPECCIÓN Y AVANCE DE OBRA, SEGÚN SEA EL CASO; EL VALOR MÁXIMO A COBRAR ES DE DOS (2) SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS ACORDE AL AÑO EN CURSO.

TODA MULTA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BAJO RIESGO SERA 50% DE SBU

CATEGORIA	MULTA	ALARMA 1	ALARMA 2	ALARMA 3
Incendio en establecimiento sin permiso vigente (no ha renovado)		1 SBU	5 SBU	10 SBU
Incendio en establecimiento sin permiso (no está registrado en BCBG)		1 SBU	5 SBU	10 SBU
Incendio en establecimiento con permiso vigente y posee falla del SCI (Sist. Hidraulico)		1 SBU	3 SBU	6 SBU
Impedir el ingreso de Unidades de Emergencia	2 SBU			
Impedir el ingreso de Unidades de Emergencia (reincidente)	5 SBU			
Operativos No poseer permiso vigente	1 SBU			
Operativos No poseer permiso (no está registrado en BCBG)	1 SBU			
Operativos Poseen permiso pero incumplen con la normas de seguridad	1 SBU			
Operativos Poseen permiso pero realizan otra actividad económica (Bodegas) (Clausura)	1 SBU			
Gasolinera despacho de combustible en recipientes y vehículos no autorizados	1 SBU			
Gasolinera despacho de combustible mientras realizan obras civiles y trabajos en caliente	1 SBU			
Reincidencia en Gasolineras (Despacho de combustible / Trabajos en caliente)	3 SBU			
3ra Citación por no obtener permiso de funcionamiento (Clausura)	1 SBU			
Denuncias Establecimientos que ponen en riesgo vida de los ocupantes por no permitir la salida (Clausura)	1 SBU			
Reincidencia en ponen en riesgo vida de los ocupantes por no permitir la salida (Clausura)	3 SBU			
Denuncias establecimiento sin permiso vigente (no ha renovado)	1 SBU			
Denuncias establecimiento sin permiso (no está registrado en BCBG)	1 SBU			
Violación de sellos de clausura (establecimiento nuevamente en funcionamiento)	3 SBU			
Uso indebido de la imagen del BCBG para promoción de actividades económicas	1 SBU			
Valor adicional a gastos de daños, perdidas y mantenimiento de bienes utilizados en la emergencia, redondeado a la SBU				
En caso de cometer varias infracciones, se procedera a la sumatoria de todas los valores de las infracciones				

EJEMPLO:	Incendio en establecimiento sin permiso vigente (no ha renovado) Alarma 3	10 SBU	
	Impedir el ingreso de Unidades de Emergencia	2 SBU	
	Gastos de daños, perdidas y mantenimiento de bienes utilizados en la emergencia (ejemplo: \$986,00)	3 SBU	
		15 SBU	\$ 6.000,00